

4.ª A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 783/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales, y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 783/1979, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de un año, contado a partir de 19 de junio de 1985, debiendo esta entenderse subordinada a los compromisos que pudieran derivarse de los acuerdos internacionales suscritos por España. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 24 de julio de 1985.-El Director general, P. D., Nicolás López López.

**ANEXO**

Relación de elementos a importar por la Empresa «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para amoníaco, de potencias comprendidas entre 27.000 y 5.800.000 frigorías/hora

*Descripción*

Compresor de tornillo.

**18832** RESOLUCION de 31 de agosto de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....	41299
Consignado a Córdoba, Vergara, Madrid, Zaragoza, Málaga, Palma de Mallorca, Barcelona y Bilbao.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 41298 y 41300	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 41200 al 41299, ambos inclusive (excepto el 41299).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	299
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	99
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 41299:

- Fracción 8.ª de la serie 3.ª-Vergara.
- Fracción 9.ª de la serie 7.ª-Vergara.
- Fracción 10.ª de la serie 10.ª-Zaragoza.
- Fracción 9.ª de la serie 14.ª-Palma de Mallorca.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número .....

73812

Consignado a Sevilla.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 73811 y 73813.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 73800 al 73899, ambos inclusive (excepto el 73812).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

104	107	261	333
367	424	463	509
556	658	713	876
893	903	939	964

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....

5

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....

4

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 526.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 31 de agosto de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**18833** RESOLUCION de 31 de agosto de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de septiembre de 1985.

**EXTRAORDINARIO «DIA DEL MAR»**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1985, a las doce horas, en el paseo del Mar, de la ciudad de Blanes (Gerona), y constará de ocho series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 654.000.000 de pesetas en 32.701 premios de cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero .....	368.000.000
<b>Premios de cada serie</b>	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	80.000.000
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	40.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras) .....	140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	10.000.000
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	4.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	9.900.000

Premios de cada serie	Pesetas
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
32.701	654.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de éstos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, que representa las series, contendrá ocho bolas numeradas del 1 al 8.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.<sup>6</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los estableci-

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de agosto de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 18834

## BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de septiembre de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	159,68	165,67
Billete pequeño (2) .....	158,08	165,67
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	117,08	121,47
1 libra esterlina .....	18,78	19,48
1 libra irlandesa (3) .....	223,41	231,78
1 franco suizo .....	178,28	184,97
100 francos belgas .....	69,94	72,56
1 marco alemán .....	280,53	291,05
100 liras italianas .....	57,37	59,52
1 florin holandés .....	8,54	8,97
1 corona sueca .....	50,98	52,90
1 corona danesa .....	19,27	19,99
1 corona noruega .....	15,81	16,40
1 marco finlandés .....	19,44	20,17
100 chelines austriacos .....	26,98	27,99
100 escudos portugueses (4) .....	817,40	848,05
100 yens japoneses .....	92,50	97,13
1 dólar australiano .....	67,42	69,95
	112,57	116,80
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,25	13,77
100 francos CFA .....	37,47	38,93
100 cruzeiros .....	1,43	1,49
1 bolívar .....	10,14	10,54
100 pesos mejicanos .....	40,10	41,66
1 rial árabe saudita .....	43,54	45,24
1 dinar kuwaiti .....	521,32	541,63

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.